



RESOLUCIÓN CS N° 022/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 FEB 2014

Expediente N° 5.149/12

VISTO estas actuaciones por las cuales el Mg. Federico Núñez Burgos, en fecha 7 de setiembre de 2012, solicita aumento de dedicación en el cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos con semidedicación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1693/07 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades designó al Mg. Federico Martín Núñez Burgos en el cargo arriba mencionado para la asignatura "Historia Argentina III" de la carrera de Historia, por el término de 5 años conforme reglamento.

Que no obstante el informe producido por la Dirección General Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades (fs. 6 y fs. 14) y por la Dirección General de Personal quien realiza a fs. 8 y 9 una serie de informaciones sobre la no disponibilidad presupuestaria para afrontar este incremento de dedicación, en fecha 15 de marzo de 2013 se emite resolución H N° 133/13, por la cual el Consejo Directivo de la citada Unidad Académica otorga aumento de dedicación a dos docentes, de entre los cuales figura el solicitante, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos semidedicación a dedicación exclusiva.

Obra a fs. 18 a 25, dictamen N° 14.636 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad que concluye: *"Por lo expuesto, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario Administrativo de la Universidad (informe de fs. 22/23-Nota 036 SA2013 del 18/3/13) respecto a la falta de acreditación en las presentes actuaciones de las condiciones exigidas por el art. 3° de la Res. 327/06, vigente, para disponer aumentos de dedicación en cargos docentes regulares no comprendidos en el régimen de permanencia, este Servicio Jurídico comparte dicha conclusión, por lo que se estima que la Res. CD 2218/12 del 19/12/12 resulta nula de nulidad absoluta por adolecer de falta de fundamentación correspondiente y dar por sentado el cumplimiento del requisito de financiamiento pertinente, lo que no aparece acreditado, toda vez que no surge ello del informe de fs. 15 de la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, sino todo lo contrario, que existen limitaciones financieras y que no sería viable o factible el aumento de dedicación para el caso....."*

Que a fs. 30-31 el Mg. Núñez Burgos, hace alusión a una notificación hecha por la Dirección General de Personal (no figura en el expediente) relacionada con una situación de incompatibilidad en que el mismo se encontraría por acumulación de cargos. Así también en el último párrafo de su presentación, solicita al Consejo Superior se le otorgue excepción al régimen de incompatibilidad y se autorice el cobro retroactivo del aumento de dedicación otorgado oportunamente.

Que a fojas 32-33 obra intervención de la Dirección General de Personal informando sobre la existencia de incompatibilidad de dicho profesional.

Que a fs. 39 el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero realiza observaciones de rigor respecto de la falta de acreditación de manera clara sobre la existencia de economías que al mes de junio de 2013 se encuentran afectados.

Que en esta oportunidad el Cuerpo sólo se expedirá respecto del pedido de excepción al régimen de incompatibilidad solicitada por el Mg. Federico Núñez Burgos en su presentación agregada a fs. 30 y 31 de este expediente.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de

RESOLUCIÓN CS N° 022/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 130/13,

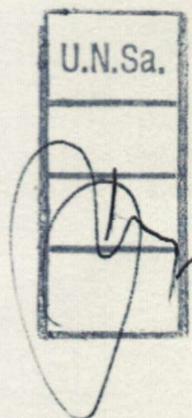
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de excepción al Régimen de Incompatibilidad solicitado a fs. 30-31 por el Mg. Federico Martín NUÑEZ BURGOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Girar las actuaciones a la Facultad de Humanidades para la prosecución del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades, docente mencionado, Dirección General de Personal, UAI, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Ángel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA